

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., seis de diciembre de dos mil veintidós

Doctor.

JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío

Asunto: Respuesta C I R C U L A R CSJQUC22-35

Cordial saludo:

Se responde a través de la presente, la información requerida en la citada circular, en los siguientes términos:

Frente a la solicitud que se dé la relación “de los empleados de carrera retirados definitivamente del servicio por sanción disciplinaria de destitución e inhabilidad, del período comprendido entre el 17 de septiembre de 2009 y el 29 de marzo de 2016”

Respuesta: No se retiraron empleados por sanción disciplinaria de destitución e inhabilidad

Frente a la solicitud que se dé la “Relación de los empleados de carrera retirados definitivamente del servicio por sanción administrativa por abandono del cargo, del período comprendido entre el 17 de septiembre de 2009 y el 29 de marzo de 2016”

Respuesta: No se retiraron empleados por sanción administrativa por abandono del cargo

Comuníquese esta decisión por el centro de servicios al correo mecsiquindio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Procédase por el centro de servicios

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ec6dfe8ad95c909259ca9ba0f6d80478c19feb45288743b68c3ad4ee4b6ee34**

Documento generado en 06/12/2022 05:21:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>